



RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1030/2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 330/2007. (2010062408)

En el recurso contencioso-administrativo número 330/2007, promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de D.ª María Ángeles Barroso Sánchez, siendo demandada la Junta de Extremadura, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado la sentencia número 1030/2008.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 1030/2008, de 28 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 330/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D.ª María de los Ángeles Barroso Sánchez contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, mencionada en el primer fundamento; que se anula por no estar ajustado al ordenamiento jurídico, ordenando reponer las actuaciones procedimentales al momento anterior a la misma y decidir sobre la declaración solicitada por la recurrente si concurren los requisitos materiales para ello; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, a 5 de octubre de 2010.

El Consejero de Agricultura
y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •